

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref. Expte. PG.SG-804-23

VISTO: La realización de las VIII Jornadas de Actualización para la Magistratura Penal Bonaerense in memoriam de Martín Aramburu y Mario Juliano, que se llevarán a cabo los días 25 y 26 de agosto del corriente año en la sede del Colegio de Abogados de San Nicolás y,

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad es organizada por la Red de Jueces Penales de la provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Que durante el desarrollo de las diversas actividades se abordarán temas de relevancia institucional relacionado con el sistema penal bonaerense, la situación de encierro y crisis carcelaria provincial, la identificación de problemas actuales del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, Juicios por Jurados en el fuero juvenil, nuevas formas de criminalidad vinculado a los ciberdelitos, garantías judiciales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como así también se prevé un panel especializado en independencia y legitimación del Poder Judicial, entre otros.

Que dichas jornadas contarán con una conferencia de cierre a cargo del Dr. Andrés Gil Domínguez, reconocido constitucionalista como así también entre los expositores se encuentran integrantes de este Ministerio Público, lo cual contribuye con el perfeccionamiento y la capacitación permanente de todos los operadores

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia, arts. 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley N° 14.442 y Sentencia del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar de interés las VIII Jornadas de Actualización para la Magistratura Penal Bonaerense in memoriam de Martín Aramburu y Mario Juliano, que se llevarán a cabo los días 25 y 26 de agosto del corriente año en la sede del Colegio de Abogados de San Nicolás. Artículo 2º: Establecer que la presente declaración de interés no implica erogación alguna por parte del Ministerio Público, ni liquidación de viáticos y movilidad para los magistrados, funcionarios y empleados que asistan. Artículo 3°: Registrese y comuniquese.